

RESOLUCIÓN No. **2126** DE 2022
(15 DIC 2022)

“Por medio de la cual se hace efectiva una sanción en cumplimiento de un fallo disciplinario”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador de esta entidad hacer efectiva las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedirlos respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.
2. Que la señora Olga Patricia Chacón Arias, ocupó el cargo de Secretario de Despacho Código, 020, Grado 025, del Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, por el período comprendido entre el 4 de enero de 2016 hasta el 29 de noviembre de 2018.
3. Que mediante oficio con radicado No. I-OCID311-2022 recibido el día, 28 de noviembre de 2022 suscrito por Jorge Iván Atuesta Cortés, Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, solicita hacer efectiva la sanción impuesta a la señora Olga Patricia Chacón Arias, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.486.103, mediante fallo de primera instancia de fecha 31 de agosto de 2022 emitido por la Secretaría Jurídica con Funciones de Juzgamiento Disciplinario, confirmado mediante fallo de segunda instancia de fecha 24 de noviembre de 2022, radicado con No. 4210-2019, suscrito por el señor Alcalde (e) del Municipio de Bucaramanga, en el cual se ordenó:

“Declarar disciplinariamente responsable a la señora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.486.103 de Bucaramanga, quien para el período comprendido entre el 04 de enero de 2016 hasta el 29 de noviembre de 2018, fungió en calidad de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 025, del nivel directivo, de libre nombramiento y remoción, de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como consecuencia de lo anterior, imponer como sanción SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

Parágrafo: *En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002”.*

4. Que el mencionado fallo se encuentra debidamente ejecutoriado.
5. Que respecto a la sanción disciplinaria consistente en la suspensión, el numeral 2 del artículo 45 de la ley 734 de 2002 establece que:

2126

"2. La suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquel, por el término señalado en el fallo".

6. Que según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 y en vista que la funcionaria disciplinada cesó en sus funciones a partir del día 29 de noviembre de 2018 de acuerdo a la Resolución No. 0313 del 3 de diciembre de 2018, la sanción impuesta consistente en Suspensión en el Ejercicio del Cargo por el término de cuatro (4) meses, se convertirá en salarios, según el monto devengado por la funcionaria el cual al momento de cometer la falta, correspondía a la suma de \$10.617.047.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción contenida en el fallo de primera instancia de fecha 31 de agosto de 2022, en contra de la señora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.486.103, proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 4210-2019, adelantado por la Secretaría Jurídica con Funciones de Juzgamiento Disciplinario, confirmado mediante fallo de segunda instancia de fecha 24 de noviembre de 2022, radicado con No. 4210-2019, suscrito por el señor Alcalde (e) del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Que según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, la sanción impuesta en el artículo anterior se hará efectiva ordenando a la señora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, al pago de cuatro (4) meses de salario, según lo devengado al momento de cometer la falta, lo cual corresponde a la suma de \$42.468.188.


ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Jurídica, Oficina de Control Interno Disciplinario, Historia Laboral y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a **15 DIC 2022**


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa *ste*